

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL SAPASMA

SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DENOMINADO POR SUS SIGLAS COMO

“SAPASMA”

EJERCICIO 2017

ACTA NÚMERO 06/2017

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SAPASMA CELEBRADA EL DIA 13 (TRECE) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

En la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco, siendo las 12.53 (doce horas cincuenta y tres minutos) del día 13 (trece) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) en la sala de Ex Presidentes ubicada en Palacio Municipal reunidos los C.C. ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, C. KAREN JAQUELINE PADILLA HERMOSILLO, ING. MIGUEL EDUARDO SANCHEZ DIAZ, C. DOMITILLO PADILLA LA. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ CP. ENRIQUE MARTIN PEREZ, ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA, MAESTRA ANA LILIA MARTIN GONZALEZ, C. FRANCISCO OROZCO, LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS, LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL, ING JOSE ALBERTO ROSALES MARTIN Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, quien funge como Secretario, para llevar a cabo Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco bajo la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal
- 2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de tarifas para el Ejercicio 2018 que se entregara a la Comisión Tarifaria.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación para la Adhesión del SAPASMA al programa de Sin Adeudos de la Comisión Nacional del Agua.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de las obras que se ejecutaran dentro de los programas PRODDER Y PROSANEAR del ejercicio 2017.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la adjudicación de las obras que se ejecutaran dentro de los programas PRODDER Y PROSANEAR del ejercicio 2017.
- 7.- Asuntos Varios.
- 8.- Clausura.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente del Consejo instruye al Secretario para que se lleve a cabo la lista de asistencia, la que realiza de forma nominal, se informa que se encuentran presentes 13 de los consejeros convocados, 10 titulares, 2 suplentes, y 2 consejeros sin derecho a voto, con ausencia de los Consejeros. Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo y el C. Oscar Campos Prado y se cuenta con presencia de los consejeros suplentes C. Karen Jacqueline Padilla Hermosillo, Ing. Miguel Eduardo Sánchez Díaz C. Domitilo Padilla Jiménez, C. Francisco Orozco Alcalá en ausencia de los titulares C. Fernando Jassiel González Gutiérrez Lic. José María Márquez Muñoz Ing. Gerardo Israel Laríos Ruiz C. Benjamín Luis González Pérez.

Declarando el Presidente del Consejo la existencia del quórum legal para llevar a cabo esta sesión, por lo que son válidos los acuerdos que se tomen. -----

2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo del segundo punto de la orden del día toma la palabra el Maestro. Luis Fernando Padilla Macías pregunta a los integrantes del consejo si aprueban el orden del día propuesto: se somete a votación en votación económica, resultando aprobada por unanimidad con 12 votos a favor. -----

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2018 QUE SE ENTREGARA A LA COMISIÓN TARIFARIA.

En desahogo del tercer punto de la orden del día toma la palabra el Maestro. Luis Fernando Padilla Macías pone a consideración de los integrantes del consejo el Capítulo de Agua Potable y las cuotas y tarifas que serán propuestas a la Comisión Tarifaria para su aprobación definitiva informando que estas fueron determinadas con base al estudio tarifario realizado en conjunto con la Comisión Estatal del Agua CEA, integrando los gastos y costos de operación del organismo en cumplimiento a las disposiciones del artículo 101-Bis de la Ley del Agua Del Estado de Jalisco y considerando el índice de inflación estimado por Banxico para el cierre de ejercicio que es del 6.30%.

A continuación se presenta el comparativo de tarifas de los ejercicios anteriores que fueron del 7.55% en el 2016, del 9.60% en el 2017 y el proyectado para el ejercicio 2018 del 6.45% que si bien es menor al de los dos ejercicios anteriores esto se debe a que para el ejercicio 2018 se ha realizado un incremento en lo porcentajes correspondientes a saneamiento del 20% a un 22% y al de infraestructura del 5% al 8% y de acuerdo al resultado del Estudio Tarifario considerando dichos incrementos

HABITACIONAL:

	2017	2018	INCREMENTO
MÍNIMA	\$ 110.56	\$ 117.69	\$ 9.68
GENÉRICA	\$ 124.74	\$ 132.79	\$ 8.05
ALTA	\$ 158.56	\$ 169.00	\$ 10.44

NO HABITACIONAL:

SECOS	\$ 117.67	\$ 125.26	\$ 7.59
ALTA	\$ 177.22	\$ 188.65	\$ 11.43
INTENSIVA	\$ 236.03	\$ 251.26	\$ 15.23

Expuesto lo anterior el maestro Luis Fernando Padilla Macías pone a consideración de los integrantes del consejo la propuesta de incremento del 6.45% a las tarifas por consumo y del 5.00% en los conceptos generales de cobro para el ejercicio 2018

Terminada la presentación se somete a análisis y discusión y es votada a favor con unanimidad con 12 votos a favor con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: se autoriza la propuesta del 6.45% de incremento en las tarifas por consumo de agua potable para que sea entregada a la Comisión Tarifaria para su autorización.

SEGUNDO: se autoriza la propuesta del 5:00% de incremento a las cuotas por servicios generales para que sea propuesta a la Comisión Tarifaria para su autorización.

Conforme se detalla a continuación:

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2018 en el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 1.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco (SAPASMA) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 2.- Los servicios que el SAPASMA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 3.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 4.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 5.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco, y serán:**

Francisco Orozco

Francisco Orozco

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

I. Habitacional:

- a) Mínima \$117.69
 - b) Genérica \$132.79
 - c) Alta \$169.00
-
- a) Secos \$125.26
 - b) Alta \$188.65
 - c) Intensiva \$251.26

II. No Habitacional:

Francisco Orozco

Artículo 6.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa básica de \$80.41 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m3	\$ 8.27
De 21 a 30 m3	\$ 8.52
De 31 a 50 m3	\$ 8.76
De 51 a 70 m3	\$ 9.04
De 71 a 100 m3	\$ 12.50
De 101 a 150 m3	\$ 12.74
De 151 m3 en adelante	\$ 16.36

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$106.17 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 9.92
De 21 a 30 m3	\$ 10.22
De 31 a 50 m3	\$ 10.62
De 51 a 70 m3	\$ 11.16
De 71 a 100 m3	\$ 12.50
De 101 a 150 m3	\$ 12.74
De 151 m3 en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$116.79 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 10.41
De 21 a 30 m3	\$ 10.73
De 31 a 50 m3	\$ 11.05
De 51 a 70 m3	\$ 11.60
De 71 a 100 m3	\$ 12.50
De 101 a 150 m3	\$ 12.74
De 151 m3 en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Francisco Orozco

[Handwritten signature in blue ink]

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$137.32 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 11.66
De 21 a 30 m3	\$ 11.77
De 31 a 50 m3	\$ 12.01
De 51 a 70 m3	\$ 12.25
De 71 a 100 m3	\$ 12.50
De 101 a 150 m3	\$ 12.74
De 151 m3 en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signature in blue ink]

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$151.05 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 12.74
De 21 a 30 m3	\$ 12.87
De 31 a 50 m3	\$ 13.00
De 51 a 70 m3	\$ 13.13
De 71 a 100 m3	\$ 13.39
De 101 a 150 m3	\$ 13.66
De 151 m3 en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials]

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$166.16 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 14.00
De 21 a 30 m ³	\$ 14.15
De 31 a 50 m ³	\$ 14.28
De 51 a 70 m ³	\$ 14.42
De 71 a 100 m ³	\$ 14.57
De 101 a 150 m ³	\$ 14.72
De 151 m ³ en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signature]

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$183.39 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

[Handwritten signature]

De 13 a 20 m ³	\$ 15.41
De 21 a 30 m ³	\$ 15.58
De 31 a 50 m ³	\$ 15.72
De 51 a 70 m ³	\$ 15.88
De 71 a 100 m ³	\$ 16.04
De 101 a 150 m ³	\$ 16.20
De 151 m ³ en adelante	\$ 16.36

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, en las localidades serán:

I. San Jose de los Reynoso	\$ 92.48
II. Mirandillas	\$ 92.48
III. Santa María del Valle	\$ 92.48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de la tarifa que se determine para cada una.

Artículo 8- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, se aplicará la tarifa básica que corresponda, y por cada metro cúbico adicional, se sumará la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco Orozco

CONSUMO m ³ "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	CONSUMO m ³ "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	\$76.70	0-12	\$83.20	\$84.71	\$87.95	\$94.37	\$99.06	\$102.20
11-20	\$5.59	13-20	\$6.15	\$6.75	\$7.37	\$8.03	\$8.74	\$9.62
21-30	\$5.68	21-30	\$6.45	\$7.09	\$7.79	\$8.49	\$9.27	\$10.20
31-50	\$6.03	31-50	\$6.76	\$7.45	\$8.28	\$9.02	\$9.92	\$10.82
51-70	\$6.39	51-70	\$7.24	\$7.80	\$8.78	\$9.56	\$10.61	\$11.41
71-100	\$9.28	71-100	\$9.28	\$9.28	\$9.28	\$10.13	\$11.37	\$12.16
101-150	\$9.85	101-150	\$9.85	\$9.85	\$9.85	\$10.73	\$12.16	\$12.87
151- >>>	\$13.52	151- >>>	\$13.52	\$13.52	\$13.52	\$13.52	\$13.52	\$13.52

Artículo 9.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 10.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 11.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 22% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 12.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 8% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 22% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 13.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para el uso Habitacional, ya sea de cuota fija o de servicio medido.

Artículo 14.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso No Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 75% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Francisco Orozco
Francisco Orozco
Francisco Orozco

Francisco Orozco

Francisco Orozco

Francisco Orozco

Francisco Orozco

Francisco Orozco

Francisco Orozco

Artículo 15.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2018 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2018, el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2018, el 5%.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 16.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas ó que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 17.- Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo 18.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$3,378.08 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 12 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 95m². o
 - c) Superficie de terreno hasta de 100 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, (departamentos) la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

2. \$4,785.61 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
 - b) La superficie de la construcción este entre los 96 m² y 120 m². O

Francisco Orozco

- c) Superficie de terreno este entre los 101 m² y 150 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 150 m².

3. \$7,037.67 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 25 m³, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina,
o
b) La superficie de la construcción este entre los 121 m² y 150 m².
c) Superficie de terreno este entre los 151 m² y 200 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 300 m², o la superficie construida sea mayor a 200 m².

4. \$9,289.72 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina,
o
b) La superficie de la construcción este entre los 151 m² y 250 m².
c) Superficie de terreno este entre los 201 m² y 300 m².
d) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 500 m², o la superficie construida sea mayor a 250 m².

5. \$10,978.77 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
b) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
c) Superficie de terreno superior a los 350 m².
d) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Francisco Orozco

Jose Maria Liceaga

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 600 m², o la superficie construida sea mayor a 250 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$739,800.22 por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por la cuota que señalada en el párrafo anterior.

Artículo 19.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$739,800.22 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Toma de ½": (Longitud 6 metros): | \$ 739.72 |
| 2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros): | \$ 904.10 |
| 3. Medidor de ½": | \$ 658.68 |
| 4. Medidos de ¾": | \$ 987.47 |

Descarga de drenaje:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros): | \$ 905.25 |
| 2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros) : | \$ 1,027.95 |
| 3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros): | \$ 1,345.15 |

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 21.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- | | |
|--|------------------------|
| I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios: | \$ 574.18 |
| II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: | \$ 1,624.14 |
| III. Expedición de certificado de factibilidad: | \$ 410.95 |
| IV. Expedición de constancia de no adeudo: | \$ 62.52 |
| V. Cambio de propietario de la toma: | \$ 62.52 |
| VI. Válvula expulsora de Aire: | de \$99.22 a \$187.42 |
| VII. Válvula reestrictora y de Control de Flujo: | de \$110.25 a \$165.37 |
| VIII. Aparato medidor tipo Chorro Múltiple de ½ pulgada: | de \$241.50 a \$504.00 |

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco Orozco

[Handwritten signature]

- IX. Aparato medidor tipo Volumétrico de ½ pulgada: de \$525.00 a \$945.00
- X. Caja de registro prefabricada para instalación del aparato medidor: de \$ 200.00 a \$ 400.00
- XI. Reparación de manguera por termo fusión, precio por unión soldada: \$ 633.00
- XII. Renta y operación de Cortadora de cemento por metro Lineal: \$ 52.50
- XIII. Renta y operación de apisonadora, por hora: \$ 173.25
- XIV. Renta y operación de Rotomartillo, por hora: \$ 173.25
- XV. Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos: \$ 2,894.06
- XVI. Venta de aguas residual tratadas, por cada m³: \$ 14.58
- XVII. Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros: \$ 179.44

Venta de materiales relacionados con la instalación y reparación de tomas de agua y descargas de drenaje (tuberías, conexiones, abrazaderas, juntas, válvulas, llaves de inserción y otros materiales diversos relacionados).

El precio será el de compra del SAPASMA y se venderá al público solo en caso de no encontrarse disponible en el mercado.

- XIV. Por autorización para romper pavimento, banqueta o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

- a) Por toma corta (longitud de hasta tres metros):

1.- Empedrado o Terracería:	\$ 20.95
2.- Asfalto:	\$ 49.35
3.- Adoquín:	\$ 59.53
4.- Concreto Hidráulico:	\$ 99.22

- b) Por toma larga, (longitud de más de tres metros):

1.- Empedrado Terracería:	\$ 31.97
2.- Asfalto:	\$ 66.15
3.- Adoquín:	\$ 79.38
4.- Concreto Hidráulico:	\$ 99.22

- c) Otros usos por metro lineal:

1.- Empedrado Terracería:	\$ 39.69
2.- Asfalto:	\$ 79.38
3.- Adoquín:	\$ 119.07
4.- Concreto Hidráulico:	\$ 159.86

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

Francisco Orozco

Ana Lili Martínez

Artículo 22.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador SAPASMA podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

- I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.
- II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no se alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

- III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

- IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador SAPASMA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo a favor del organismo Operador SAPASMA, además deberá de realizar por su cuenta y costo los tramites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua y entregar dicho título a nombre del organismo operador SAPASMA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características para su uso y explotación (nombre de la fuente, uso y metros cúbicos autorizados para su explotación)

Sanciones que se aplicarán a usuarios de un uso diferente al habitacional que descarguen aguas residuales con carga contaminante que exceda el límite permitido según la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996,

Artículo 23.- Los usuarios de los servicios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, que excedan el límite máximo permisible en la norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

Francisco Orozco

RANGO Kg/m ³	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$4.28	\$133.06
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$4.30	\$153.60
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$5.25	\$172.09
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$5.88	\$181.49
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$6.11	\$188.61
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$6.30	\$195.73
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$6.48	\$200.94
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$6.69	\$207.39
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$6.86	\$212.36
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$7.04	\$217.33
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$7.18	\$221.70
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$7.33	\$226.06
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$7.44	\$229.94
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$7.58	\$233.86
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$7.69	\$237.40
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$7.77	\$240.94
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$7.87	\$244.22
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$8.04	\$247.43
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$8.09	\$252.80
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$9.84	\$258.21
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$10.77	\$263.61
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$11.67	\$269.01

[Handwritten signatures]

Francisco Orozco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco Orozco

Car. Lic. Mat. Ag.

MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$15.19	\$313.84
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$18.68	\$358.68
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$22.47	\$430.41
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$28.01	\$502.17
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$37.35	\$600.79
MAYOR DE 50.01:	\$46.71	\$699.40

Para aplicar las tarifas que se establezcan en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL SAPASMA AL PROGRAMA DE SIN ADEUDOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa al Consejo que durante el ejercicio 2016 el Municipio recibió un requerimiento de parte de la Comisión Nacional Del Agua – CNA, por adeudos pendientes de pago por el concepto de los derechos de descargas de aguas residuales por los cual con autorización del Ayuntamiento se adhirió al programa de SIN ADEUDOS de la CNA q ue condonaba los adeudos vencidos del ejercicio de 2013 hacia atrás con el compromiso de pagar los adeudos pendientes del ejercicio 2014 a la fecha los cuales representan un adeudo aproximado a los 4 millones de pesos y de los cuales se han cubierto ya a la fecha la cantidad de \$ 1,671,403.00 correspondientes al ejercicio 2014 y el primer trimestre del ejercicio 2015.

Por lo anterior y en virtud de que el obligado del pago de los derechos pendientes de pago es el SAPASMA se solicita autorización para la adhesión al programa de SIN ADEUDOS de la CNA, en sustitución del Municipio de San Miguel El Alto y la autorización para que el Maestro Luis Fernando Padilla Macías en su carácter de Director General del organismo firme la documentación correspondiente ante la CNA para adherirse al programa.

Expuesto lo anterior el punto es sometido análisis y discusión y una vez agotado su análisis se somete a votación siendo aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se aprueba la adhesión del SAPASMA al programa de SIN ADEUDOS de la CNA en sustitución del Municipio de San Miguel El Alto.

SEGUNDO: Se faculta al el Maestro Luis Fernando Padilla Macías para que en su carácter de Director General del SAPASMA firme la documentación correspondiente para la adhesión al programa SIN ADEUDOS ante la CNA.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTARAN DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRODDER Y PROSANEAR DEL EJERCICIO 2017.

A continuación para desahogar el quinto punto del orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa al consejo que se está participando en los programas de PRODDER Y PROSANEAR de la Comisión Nacional Del Agua para a devolución de derechos por los pagos realizados por dichos conceptos y con el compromiso de que los recursos devueltos serán destinados a obras de mejora y eficiencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado y que para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los mencionados programas se tiene proyectado realizar las obras que se detallan a continuación:

- **Programa PRODDER:**

1. Cercado perimetral con malla ciclónica en depósito de almacenamiento del campo de beisbol.
2. Cercado perimetral con muro de ladrillo del pozo y tanque elevado de piedras negras
3. Cercado perimetral con malla ciclónica en depósito de almacenamiento de Belén.
4. Cercado perimetral con muro de ladrillo del pozo denominado El Rastro

- **Programa PROSANEAR:**

1. Sustitución de 102 metros lineales de tubería dañada, con tubería sanitaria de PVC corrugado de 24 pulgadas en el colector oriente del Rio San Miguel entre las calles Morelos e Insurgentes

Por lo anterior solicita autorización para que las obras antes mencionadas sean autorizadas para ser realizadas y dar así cumplimiento a las condiciones que establecen los programas de PRODDER Y PROSANEAR.

Terminada la presentación el punto es sometido a análisis y discusión y se procede a su votación siendo autorizado por unanimidad con 12 votos a favor con el siguiente acuerdo.

UNICO. Se autoriza la realización de las obras anteriormente detalladas para dar cumplimiento a las condiciones de los programas PRODDER Y PROSANEAR de la CNA.

6. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la adjudicación de las obras que se ejecutaran dentro de los programas PRODDER Y PROSANEAR del ejercicio 2017.**

En desahogo del sexto punto de la orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías somete a la consideración de éste H. Consejo, las cotizaciones de las empresas que aceptaron participar en la ejecución de las obras programadas en las acciones a realizar dentro de los programas PRODDER Y PROSANEAR y que cumplieron con las cotizaciones, los programas de obra y la demás información solicitada para participar en la licitación para la asignación de las obras, las cuales presentaron las cotizaciones detalladas a continuación:

- **Empresas participantes en las Obras del programa PRODDER, los montos son por el total del paquete de las 4 obras a realizar dentro del programa**

1. Constructora Bonafil, S.A. de C.V. \$ 946,307.72
2. Construcciones y Materiales Andamis, S.A. de C.V. \$ 1,074,269.81
3. Constructora y Maquinaria Jal, SA. de C.V. \$ 1,081,914.33

- **Empresas participantes en las Obras del programa PROSANEAR**

1. IQ. Proyectos y Remodelaciones, S.A. de C.V. \$ 1,520,978.00
2. Constructora y Maquinaria Jal, S.A. de C.V. \$ 1,593,221.89
3. Construcciones y Materiales Andamis, SA. de C.V. \$ 1,530,131.07

JOSE MARIA LICEAGA No. 25 ZONA CENTRO SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. C.P. 47140 TEL. 347-788-4646

Francisco Orozco

Maestro Luis Fernando Padilla Macías

Expuesto lo anterior, el punto es sometido a análisis y discusión, y agotado el mismo se somete a votación, y es aprobado por unanimidad con 12 votos a favor, con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se autoriza la adjudicación y contratación de las obras descritas a las empresas denominadas Constructora Bonafil, S.A. de C.V. por la cantidad \$946,307.72 y la empresa IQ Proyectos y Remodelaciones, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 1,520,978.00 más el I.V.A. por ser las empresas que ofrecen las mejores condiciones de precio y cubren las condiciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: Se instruye y se faculta al Director General de éste Organismo para que elabore y firme los contratos materia de éste acuerdo en los términos expuestos en ésta resolución.

7. ASUNTOS VARIOS.

7.1 Reparación de pavimento de concreto por los trabajos de rehabilitación de línea de drenaje colapsado en calle Mijares entre las calles de Fray Miguel de Bolonia y Fermín Padilla.

Continuando con el desahogo del séptimo punto del orden del día correspondiente a Asuntos Varios el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa que durante los días 27, 28 y 29 de septiembre fue necesario realizar la sustitución de un tramo de la línea de drenaje que se colapso en la calle Mijares en el tramo comprendido entre las calles Fermín Padilla y Fray Miguel de Bolonia por lo anterior pone a consideración la autorización para la reparación de 90 metros de pavimento de 15 cm de profundidad y fraguado en 24 horas presentando las siguientes cotizaciones:

- Cemex Concretos \$ 42,390.00
- CODETSA \$ 43,143.30
- MCC División De Concretos \$ 41,200.00

El punto se somete a aprobación y es autorizado por unanimidad con el siguientes acuerdo:

UNICO: Se aprueba que la contratación se realice con la empresa MCC División De Concretos, S.A. de C.V. la cantidad de \$41,200.00.

7.2.- Tiempo Extra Personal Operativo

Continuando con el desahogo del segundo punto de Asuntos Varios el Maestro Luis Fernando Padilla Macías solicita autorización para el pago de tiempo extra al personal que participo en la reparación del drenaje colapsado los días 27, 28 y 29 de septiembre en la calle Mijares presentando la relación de trabajadores las horas laboradas incluyendo el tiempo en días laborales como festivos y el monto a pagar que se detallan a continuación:

Trabajador	Horas	Importe
J. Guadalupe De Anda Muñoz	23	\$1,444.86
Bonifacio Franco Ortega	23	\$1,104.00
Jose Luis Hurtado Diaz	5	\$ 259.85
Alejandro Enriquez Rocha	15	\$ 779.55
J. Guadalupe Vargas Perez	4	\$ 192.00
Rafael Hernandez Ramirez	21	\$ 2,554.65
Luis Alberto Martin Cruz	2	\$ 96.00
Jose De Jesus Garcia Ortiz	14	\$ 879.48
Jose Luis Peñaloza Reynoso	11	\$ 556.82
Jose Guadalupe Valdivia Velez	12	\$ 576.00
Edgar Gutierrez Reynoso	7	\$ 336.00
Lino Abel Jimenez Marquez	7	\$ 336.00
Luis Miguel Perez Becerra	7	\$ 363.79
Total		\$9,479.00

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Francisco Orozco

Luis E. M. M. M. M. M.

El punto se somete a aprobación y es autorizado por unanimidad con 12 votos a favor con el siguiente acuerdo:

7.3.- Aprobación de gastos para la comida de navidad y obsequios para el personal del SAPASMA.

Continuando con el desahogo del siguiente punto de Asuntos Varios el Maestro Luis Fernando Padilla Macías solicita autorización para ejercer la partida de \$40,000.00 presupuestada para los gastos de la comida de fin de año y obsequios para el personal del SAPASMA.

El punto es sometido a consideración del consejo y es aprobado por unanimidad con 12 votos a favor la utilización de la partida presupuestada por \$40,000.00.

7.4.- Diferencia pendiente de pago por los trabajos realizados en la obra del Colector de la Colonia Morelos.

Continuando con el desahogo del punto de asuntos varios el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa que debido a algunas omisiones y modificaciones que se realizaron al presupuesto y proyecto original de la obra de reubicación del colector de aguas residuales en la Colonia Morelos en el cual fue necesario incluir dos pozos de visita adicionales por la modificación al trazado original del paso de la línea para alejarla lo más posible del margen de la carretera para evitar que en un futuro esta quedara dentro de alguna posible ampliación de la carretera, a la modificación del diámetro de 10 pulgadas considerado inicialmente en el proyecto y que por recomendaciones de la Comisión Estatal del Agua se modificó a 12 pulgadas considerando el crecimiento de la población que se pudiera incorporarse en el futuro y las tomas domiciliarias que se instalan en la modificación y a la profundidad de los escarbes que se debieron de realizar de hasta 6 metros de profundidad no considerados en el proyecto original es necesario pagar a la empresa constructora la cantidad de \$198,362.00, correspondientes a los trabajos antes mencionados que no estaban considerados en el presupuesto inicial de la obra, por lo cual solicita autorización para realizar el pago.

La petición se somete a análisis y discusión y es aprobado por unanimidad con 12 votos a favor para que se realice el pago por la cantidad de \$198,362.00 a la empresa Urbanizadora Santa Bárbara, S.A. de C.V., por lo que se instruye al Director General a realizar los pagos correspondientes.

8.- Clausura

No habiendo más puntos que tratar el Ing. Gabriel Márquez Martínez, Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, levanta la sesión ordinaria siendo las 14:00 (catorce horas) del día 13 (trece) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), siendo válidos los acuerdos en se han tomados, y firmándose por los que intervinieron.-----

Francisco Orozco

Am. Luis Macías

FIRMAS

ACTA NÚMERO 06/2017

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ - Presidente
Presidente Municipal

LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ – Vocal
Síndico Municipal

C. KAREN JAQUELINE PADILLA HERMOSILLO – Vocal Suplente
Presidente De La Comisión Edilicia De Agua Potable
Alcantarillado y Tratamiento De Agua Residuales

LA. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ – Comisario
Encargado de Hacienda Municipal

ING. MIGUEL EDUARDO SANCHEZ DIAZ – Vocal Suplente
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. DOMITILLO PADILLA JIMENEZ – Vocal Suplente
Director de Ecología

ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA - Vocal
Representante de los Ingenieros Civiles

LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS – Vocal
Representante de las Asociaciones de Colonos

C.P. ENRIQUE MARTIN PEREZ – Vocal
Representante de los Comerciantes

MTRA. ANA LILIA MARTIN GONZALEZ – Vocal
Representante del Sector Educativo

C. FRANCISCO OROZCO ALCALA, – Vocal
Representante de la Unión Ganadera

LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL – Vocal
Comisión Estatal Del Agua

ING JOSE ALBERTO ROSALES MARTIN – Vocal
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

LIC. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS – Director General y
Secretario del Consejo